



El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 2962  
MAT.: INVALIDA RESOLUCIÓN 015/2505  
DE 21.06.2012.

CONCEPCION, 12 JUL 2012

#### VISTOS:

1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.

2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.

3.- D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

4.- Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones.

5.- Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

6.- Decretos Supremos N° 289, de 1989, N° 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud.

7.- Ley N° 19.864.

8.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.

9.- Resolución Exenta N° 2209 de 23 de Diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establece normas sobre Empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

10.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

11.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

12.- Resolución Exenta N° 015/107 del 04.07.2012, que nombra a doña Patricia María Escobar Undurraga como Directora Regional (TP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bío-Bío y demás antecedentes tenidos a la vista.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 21.06.2012 se dictó resolución 015/2505 que revocó empadronamiento al Jardín Infantil y Sala Cuna "**La Maison de L' Enfance**", ubicado en calle Cochrane N° 1200, de la comuna Concepción, VIII Región del Bío Bío, representado legalmente por el **Sra. Esnelida Benavides Monje**, Rut N° 6.904.529-4, Rol Único de Empadronamiento (RUE) N° 0056 de fecha 18 de Marzo de 2005.

2.- Con fecha 29.06.2012 se presenta recurso de reposición por parte de la representante del jardín infantil señalado precedentemente, solicitando se revoque y en subsidio se invalide la resolución que ordenó la revocación del empadronamiento referido, atendido entre otras alegaciones, que en el acto de fiscalización del jardín infantil que dio motivo a la revocación, no se le dejó copia del acta de fiscalización, ni se le envió con posterioridad por otro medio como se le habría prometido por la funcionaria fiscalizadora.

3.- Solicitado el informe de la Unidad de Fiscalización de JUNJI Bío Bío, la encargada de dicha unidad doña Ivonne Victoriano, emite reporte MEMO 015/01 de 10.07.2012 de los hechos acaecidos a propósito de la revocación de empadronamiento del Jardín "**La Maison de L' Enfance**", reconociéndose en su informe la efectividad de la no entrega del acta de fiscalización



El primer paso, el más importante.

a la representante de dicho centro educativo, con antelación a la dictación del acto administrativo de revocación de empadronamiento.

4.- Que la omisión de la entrega del acta de fiscalización por parte del funcionario quien la realiza, constituiría un vicio del procedimiento susceptible de producir indefensión del administrado frente a la autoridad que lo fiscaliza.

5.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde invalidar la resolución de fecha 21.06.2012 N°015/2505 que revocó empadronamiento al Jardín Infantil y Sala Cuna "La Maison de L' Enfance".

#### RESUELVO:

1.- INVALIDESE por los motivos expuestos en la parte considerativa precedente, la resolución 015/2505 de 21.06.2012 de la Dirección Regional del Bio Bio de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- Notifíquese la presente resolución y restitúyase el respectivo Certificado de Empadronamiento (RUE), N° 0056, al Jardín Infantil y Sala Cuna "La Maison de L' Enfance", ubicado en calle Cochrane N° 1200, de la comuna Concepción, VIII Región del Bio Bio.

3.- Forma parte integrante de la presente Resolución el MEMO n° 015/01 de 10.07.2012 suscrito por la encargada de la Unidad de Fiscalización de esta Dirección Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA  
DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

  
PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA  
DIRECTORA REGIONAL (T.P)  
JUNJI REGIÓN DEL BIO BIO

  
PEU/DAQ/IYM/daq

#### Distribución:

- Vicepresidencia Ejecutiva
- Departamento Técnico Dirnac.
- Jardín Infantil y Sala Cuna "La Maison de L' Enfance"
- Directora Regional (T.P) Junji
- Ley de Transparencia ✓
- Unidad Jurídica
- OIRS Regional
- Sección de Fiscalización
- Copia Archivo
- Oficina de Partes
- Municipalidad de Concepción: Dirección de obras: Veterano N° 79, Victor Lama N° 430, Concepción.
- Municipalidad de Concepción: Dirección de Patentes: O'Higgins N° 491, Concepción.
- Seremi de Salud Región del Bio Bio: Chacabuco N° 1085, Concepción. (Seguridad Alimentaria)

MEMO: 015/01

ANT.: RESOLUCION EXENTA N°015/ 2.505  
DE 21 DE JUNIO DE 2012.

MAT.: INFORMA INVALIDACION

Concepción, 10/07/2012.

DE: Ivonne Victoriano M.  
Encargada de unidad de fiscalización.

A: David Araya Q.  
Unidad Jurídica

---

**INFORME SOBRE INVALIDACION DE RESOLUCION EXENTA N°015/ 2.505 DE 21 DE JUNIO DE 2012.**

Considerando que en fiscalización realizada al Jardín Infantil Particular ,La Maison de L'Enfance, de la comuna de Concepción, que fue fiscalizado por fiscalizadora Sra. Macarena García A, el día 29/05/2012, lo cual se revocó el jardín por causales informadas en la Resolución Exenta N°015/2.505 del 21/06/2012, a la vez, se reconoce la no entrega del acta de fiscalización por parte de fiscalizadora (en conocimiento de representante legal , por su firma en el documento), lo cual en el día de hoy 10 /07/2012 ,en reunión ampliada con representantes de fiscalización Sr Juan Carlos Lara, de fiscalía Sra. Geraldine Hyde ,representante legal del jardín Infantil Sra. Imelda Benavides y suscrita, dan a conocer los motivos de invalidación de dicha Resolución Exenta, aprobada por Directora Regional Sra. Patricia Escobar Undurraga, considerando que a contar del día de hoy ,representante legal tiene 5 días hábiles para subsanar las observaciones dejadas en el acta de fiscalización ,entregadas en la presente reunión( existiendo medios de verificación en minuta de reunión ), quedando claro que Unidad de fiscalización verificara en terreno a través de visita de fiscalización ,al jardín infantil mencionado, las observaciones comprometidas.

Se despide atentamente de Ud.

